

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE IDENTIDAD VISUAL, PLAN DE CAPTACIÓN, CONTENIDOS, SECRETARÍA TÉCNICA Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE UN EVENTO DE TALENTO DIGITAL EN EL MARCO DEL MWC 2024

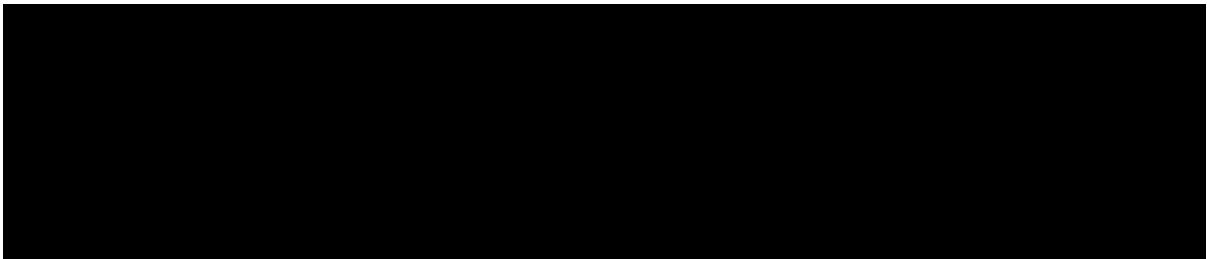
Exp. NSP/F202310/S

En Barcelona, a 31 de enero de 2024

REUNIDOS

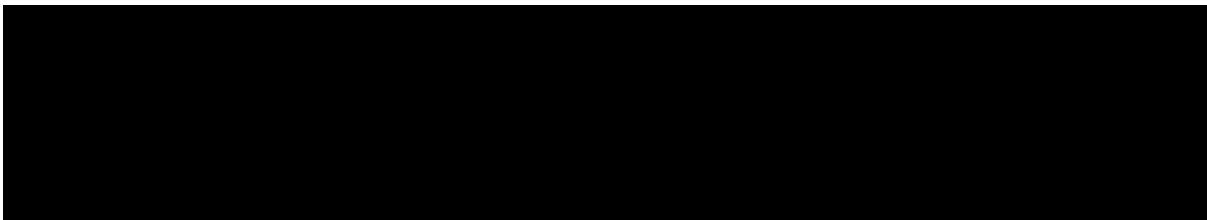
De una parte,

FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION (en adelante,



Y, de otra parte,

FIRMA BRAND COMMUNICATION, S.L. (en adelante, “**FIRMA**” o el “**Contratista**”)



En adelante, MWCapital y FIRMA se denominan conjuntamente las “**Partes**” o, individualmente, la “**Parte**”.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad mutuas para contratar y obligarse, manifiestan y garantizan la existencia y continuidad de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han estado limitadas o revocadas y, libre y voluntariamente

EXPONEN

- I.** Que MWCapital es una fundación que se rige, en cuanto a la contratación pública, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- II.** Que MWCapital, en el marco del MWC Barcelona 2024 y con el fin de posicionar Barcelona como epicentro del mapa de talento digital, está interesada en la contratación de los servicios para la adaptación de marca, plan de captación, secretaría técnica y gestión de la producción del evento de talento digital en MWC 2024 y, a estos efectos, ha convocado un procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de dicha prestación.
- III.** Que para la adjudicación del presente contrato, no ha sido necesaria la previa publicación del anuncio de licitación dado que, desde un punto de vista de contratación pública, se ha considerado plenamente justificado recurrir al procedimiento negociado sin publicidad, regulado en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en particular, al amparo de lo dispuesto en el epígrafe 1º del apartado b), en la medida en que concurren acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, que demandan una pronta ejecución del contrato, y motivan la necesidad de su tramitación por imperiosa urgencia.
- IV.** Que, en fecha 27 de diciembre de 2023, el Director General de MWCapital resolvió aprobar, mediante tramitación urgente y procedimiento negociado sin publicidad, no sujeto a regulación armonizada, el expediente de contratación NSP/F202310/S, relativo a la licitación de un servicio de adaptación de marca, plan de captación, secretaría técnica y gestión de la producción del evento de talento digital en el marco del MWC24, con un presupuesto total máximo de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (118.850,00.-€), IVA excluido, y por un plazo de ejecución desde la fecha de formalización contractual hasta, como máximo, el 29 de marzo de 2024
- V.** Que, en fecha de 8 de enero de 2024, finalizó el plazo de presentación de las proposiciones, habiéndose recibido la documentación por parte de una (1) única de las tres (3) empresas invitadas al procedimiento negociado sin publicidad.
- VI.** Que, el pasado 17 de enero de 2024, habiéndose procedido a la valoración de la proposición presentada por la única (1) empresa concurrente a la licitación y de los criterios sujetos a negociación, la Mesa efectuó la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato, la cual se elevó al órgano de contratación.
- VII.** Que, en fecha de 29 de enero de 2024, el órgano de contratación resolvió adjudicar el contrato al Contratista.

ASÍ, EN VIRTUD DE CUANTO ANTECEDE, las Partes proceden a la formalización del presente contrato para la prestación de un servicio de identidad visual, plan de captación, contenidos, secretaría técnica y gestión de la producción de un evento de Talento Digital en el marco del MWC 2024 (en adelante, el “**Contrato**”), quedando sujetas a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto la prestación, por parte de FIRMA, del servicio de identidad visual, plan de captación, contenidos, secretaría técnica y gestión de la producción de un evento de Talento Digital en el marco del MWC 2024, del Exp. NSP/F202310/S).

Todas las prestaciones comprendidas en el objeto contractual deberán ejecutarse con arreglo a los términos y condiciones descritas en el Pliego de Cláusulas Particulares (PCP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en la oferta presentada por FIRMA y aprobada por MWCapital, todo lo cual forma parte integrante del presente Contrato.

Segunda.- Duración

La duración prevista del contrato será desde el momento de formalización del contrato hasta la finalización del servicio. El evento de talento digital en el marco del MWC24 tiene prevista su ejecución del lunes 26 de febrero al jueves 29 de febrero (montaje desde el 16 de febrero y desmontaje hasta el 3 de marzo) y se deberá entregar un informe de cierre en un plazo máximo de un (1) mes después de la finalización del evento; esto es, el 29 de marzo de 2024 a más tardar.

Tercera.- Precio, condiciones de facturación y forma de pago.

El precio del presente Contrato es de **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (96.856,74.- €)**, IVA excluido, de conformidad con los términos de la oferta económica presentada por el Contratista. El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido es de 20.339,91.- €.

Dicho importe incluye todos los gastos que corren por cuenta del Contratista y comprende la ejecución de la totalidad del objeto contractual, sin que el Contratista pueda exigir importe adicional alguno. No será de aplicación ninguna revisión de precios.

En cuanto a las condiciones de facturación, el pago de la contraprestación económica por los trabajos adjudicados al contratista se devengará de la siguiente manera:

- 20% a la firma del contrato
- 50% el día 15 de febrero de 2024
- 30% a la entrega del informe final

El plazo máximo de pago que ostenta MWCapital, es de veinticinco (25) días desde la fecha de validación de la factura.

Cuarta.- Derechos y obligaciones del contratista.

Son derechos de FIRMA:

- a) La percepción de la retribución correspondiente a la prestación objeto del Contrato.
- b) Recibir la asistencia de MWCapital a fin y efecto de poder ejecutar el Contrato en sus propios términos.

Son obligaciones generales de FIRMA:

- a) Ejecutar el Contrato en los términos y condiciones previstos, y dentro del plazo fijado para su realización.
- b) Cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y para con la Seguridad Social.
- c) Indemnizar a MWCapital por los eventuales daños y perjuicios causados como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Contrato.
- d) Hacerse responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas y materiales suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MWCapital y/o terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

Quinta.- Derechos y obligaciones de MWCapital.

MWCapital tiene derecho a recibir la prestación objeto del Contrato por parte de FIRMA de conformidad con lo especificado en la oferta presentada, los pliegos y el Contrato.

Son obligaciones de MWCapital:

- a) Dar soporte a FIRMA con el fin de que éste pueda ejecutar el Contrato en los términos y condiciones que resulten de aplicación.
- b) Remunerar a FIRMA en las condiciones que resulten de aplicación.

Sexta.- Responsabilidad.

La ejecución del Contrato se ejecutará bajo el riesgo y ventura de FIRMA.

FIRMA no podrá hacer uso publicitario de este encargo, ni de su condición de contratista, sin la previa autorización escrita de MWCapital.

FIRMA asume las responsabilidades que puedan derivarse como consecuencia de los daños, perjuicios directos o indirectos que pueda ocasionar su servicio, tanto a MWCapital como a terceros, exonerando a MWCapital de cualquier responsabilidad derivada de ello.

Por último, FIRMA exonera a MWCapital de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de las relaciones contractuales que, en su caso, pueda tener FIRMA con terceros, y que puedan hacer referencia al objeto del presente Contrato. MWCapital queda en consecuencia al margen de cualquier contrato, obligación compromiso que haya contraído FIRMA o pueda contraer con terceros, respecto al objeto del presente Contrato.

Séptima.- Resolución y rescisión.

El presente Contrato se resolverá, con carácter general, si tiene lugar alguna de las causas que se prevén a continuación:

- a) La disolución o extinción de la personalidad jurídica de FIRMA y/o de MWCapital, cualesquiera que sean las causas que motiven tales supuestos.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia de FIRMA en cualquier otro procedimiento.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de FIRMA.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
- f) El mutuo acuerdo entre MWCapital y FIRMA.

La resolución del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) Cuando el Contrato se resuelva por causas imputables a MWCapital, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a FIRMA, teniendo derecho FIRMA a percibir el precio de los servicios que efectivamente haya realizado de conformidad al Contrato.
- c) Cuando el Contrato se resuelva por causas imputables a FIRMA, éste deberá indemnizar a MWCapital, por los daños y perjuicios ocasionados, y sin perjuicio de las penalizaciones que resulten aplicables.
- c) Cuando el Contrato se resuelva por acuerdo de las Partes, los derechos de estos se acomodarán a lo expresamente dispuesto entre ellas.

La extinción del Contrato, por las causas que fueren, bien por haber agotado el plazo de su vigencia, bien por resolución anticipada del mismo, no supondrá para MWCapital ninguna obligación en relación con los trabajadores que FIRMA haya empleado para la prestación del servicio contratado.

Octava.- Régimen de la garantía definitiva.

De conformidad con lo previsto en el apartado L. del cuadro de características y la cláusula 25 del pliego de cláusulas particulares, el Contratista ha constituido garantía definitiva, por importe del 5% del importe de adjudicación fijo del contrato, IVA excluido (esto es, 4.842,83.-€), mediante la retención del precio del Contrato. Esta retención se llevará a cabo en el primer abono y en los sucesivos si fuere necesario o, en su caso, en el pago del importe total del Contrato, con el fin de cubrir la citada garantía.

La garantía definitiva responde de los conceptos previstos en el art. 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cualquiera de los supuestos previstos, MWCapital podrá ejecutar la garantía y disponer del importe correspondiente según cada incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos que crea oportuno instar, que no suspenderán en ningún caso la libre disponibilidad de la garantía definitiva por parte del MWCapital, siendo la única obligación de MWCapital reintegrar en su día las sumas dispuestas, si ello resultase procedente.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el Contrato, o resuelto éste por causas no imputables al Contratista y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Novena.- Legislación y jurisdicción aplicables.

El Contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española.

Para resolver cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas Partes se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Décima.- Formalización del Contrato.

Este Contrato podrá ser suscrito mediante firma electrónica o por duplicado y, en tal caso, cada uno de los ejemplares se considerará original, constituyendo un mismo y único documento.

No obstante, las Partes acuerdan que los ejemplares firmados de este Contrato que se envíen escaneados en formato “.pdf” y remitidos por vía email, se considerarán originales y a todos los efectos legales. Dicha firma será equiparable a la firma original manuscrita, creándose obligaciones vinculantes para las Partes firmantes con la misma fuerza y efectos a si dicha firma enviada en documento en “pdf” hubiera sido original y, asimismo, ninguna de las Partes impugnará la validez de este Contrato basándose en el uso de dichos métodos de firma.

Y PARA QUE QUEDE CONSTANCIA DE LO QUE SE HA ACORDADO, se firma el presente Contrato.



**FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE
WORLD CAPITAL FOUNDATION**



FIRMA BRAND COMMUNICATION, S.L.

